

ORDEN de 17 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 2.310.017,58 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.155.008,79 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10%Dip.
Provincia MALAGA					
ALAMEDA	253.330,15	101.332,06	75.999,04	25.333,01	25.333,01
ALCAUCIN	59.062,55	23.625,02	17.718,77	5.906,26	5.906,26

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Aport.10%Dip.	
ALFARNATE	39.355,06	15.742,03	11.806,52	3.935,51	3.935,51
ALGARROBO	134.962,80	53.985,12	40.488,84	13.496,28	13.496,28
ALHAURIN DE LA TORRE	74.633,74	29.853,50	22.390,12	7.463,37	7.463,37
ALMACHAR	215.246,16	86.098,46	64.573,85	21.524,62	21.524,61
ALMARGEN	114.574,56	45.829,82	34.372,37	11.457,46	11.457,46
ALORA	154.590,86	61.836,34	46.377,26	15.459,09	15.459,09
ALPANDEIRE	66.058,71	26.423,49	19.817,61	6.605,87	6.605,87
ANTEQUERA	608.489,90	243.395,96	182.546,97	60.848,99	60.848,99
ARCHEZ	58.052,58	23.221,03	17.415,78	5.805,26	5.805,26
ARCHIDONA	199.589,11	79.835,64	59.876,73	19.958,91	19.958,91
ARENAS	97.091,11	38.836,44	29.127,33	9.709,11	9.709,11
ARRIATE	87.144,63	34.857,85	26.143,39	8.714,46	8.714,46
BENALMADENA	16.035,00	6.168,28	4.626,21	1.542,07	1.542,07
BENAMARGOSA	74.161,47	29.664,59	22.248,44	7.416,15	7.416,15
BENAMOCARRA	157.244,73	62.897,89	47.173,42	15.724,47	15.724,47
BORGE (EL)	137.060,93	54.824,37	41.118,28	13.706,09	13.706,09
BURGO (EL)	29.393,55	11.757,42	8.818,06	2.939,35	2.939,35
CAMPILLOS	225.129,40	90.051,76	67.538,82	22.512,94	22.512,94
CANILLAS DE ACEITUNO	74.960,35	29.608,37	22.206,28	7.402,09	7.402,10
CANILLAS DE ALBAIDA	41.484,92	16.593,97	12.445,48	4.148,49	4.148,49
CAÑETE LA REAL	157.567,14	62.205,41	46.654,06	15.551,35	15.551,35
CARRATRACA	104.450,86	41.780,34	31.335,26	10.445,09	10.445,09
CARTAMA	168.595,92	67.438,37	50.578,77	16.859,59	16.859,59
CASABERMEJA	43.849,00	17.539,60	13.154,70	4.384,90	4.384,90
CASARABONELA	111.372,45	44.548,98	33.411,74	11.137,25	11.137,25
COLMENAR	199.265,87	79.706,35	59.779,76	19.926,59	19.926,58
COMARES	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	2.404,05
COMPETA	125.227,00	50.090,79	37.568,10	12.522,70	12.522,69
CORTES DE LA FRONTERA	89.201,50	35.680,60	26.760,45	8.920,15	8.920,15

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Aport.10%Dip.	
CUEVAS BAJAS	98.781,33	39.512,53	29.634,40	9.878,13	9.878,13
CUEVAS DE SAN MARCOS	249.202,49	99.680,99	74.760,75	24.920,25	24.920,25
CUEVAS DEL BECERRO	76.397,08	30.480,08	22.860,06	7.620,02	7.620,02
CUTAR	41.409,01	16.563,61	12.422,70	4.140,90	4.140,90
FUENTE DE PIEDRA	83.077,36	33.108,83	24.831,62	8.277,21	8.277,21
HUMILLADERO	54.719,41	21.887,76	16.415,82	5.471,94	5.471,94
IGUALEJA	44.942,00	17.976,80	13.482,60	4.494,20	4.494,20
ISTAN	13.031,81	5.212,69	3.909,51	1.303,17	1.303,17
IZNATE	118.871,52	47.548,60	35.661,45	11.887,15	11.887,15
JUBRIQUE	31.113,69	12.445,48	9.334,11	3.111,37	3.111,37
MACHARAVIAYA	86.108,81	34.443,52	25.832,64	8.610,88	8.610,88
MOCLINEJO	49.852,87	19.941,15	14.955,86	4.985,29	4.985,29
MOLLINA	203.764,37	81.505,75	61.129,31	20.376,44	20.376,44
MONTEJAQUE	38.027,84	15.211,14	11.408,35	3.802,78	3.802,78
NERJA	72.957,47	27.869,44	20.902,08	6.967,36	6.967,36
PERIANA	121.885,25	48.754,10	36.565,58	12.188,53	12.188,53
PUJERRA	58.611,25	23.444,50	17.583,37	5.861,12	5.861,12
SALARES	58.297,36	23.318,95	17.489,21	5.829,74	5.829,74
SAYALONGA	75.741,95	30.296,78	22.722,58	7.574,19	7.574,19
SERRATO	60.101,21	24.040,48	18.030,36	6.010,12	6.010,12
SIERRA DE YEGUAS	14.594,20	5.806,61	4.354,96	1.451,65	1.451,65
TEBA	148.514,84	59.405,94	44.554,45	14.851,48	14.851,48
TOLOX	40.243,87	16.097,54	12.073,16	4.024,39	4.024,39
TOTALAN	80.834,67	32.333,87	24.250,41	8.083,47	8.083,47
VALLE DE ABDALAJIS	342.772,11	137.108,84	102.831,63	34.277,21	34.277,21
VELEZ-MALAGA	680.907,63	272.363,07	204.272,30	68.090,77	68.090,77
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	249.409,09	99.632,02	74.724,01	24.908,00	24.908,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	213.649,38	85.459,75	64.094,81	21.364,94	21.364,94
VILLANUEVA DE TAPIA	123.312,29	49.324,92	36.993,69	12.331,23	12.331,23
VILLANUEVA DEL ROSARIO	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	2.404,05

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Aport.	10%Dip.
VILLANUEVA DEL TRABUCO	36.060,73	14.424,29	10.818,22	3.606,07	3.606,07
VIÑUELA	54.091,09	21.636,44	16.227,33	5.409,11	5.409,11
YUNQUERA	121.311,79	48.524,71	36.393,54	12.131,18	12.131,18
Total Provincia MALAGA	7.707.858,73	3.080.023,44	2.310.017,58	770.005,86	770.005,86

ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 967.732,38 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 483.866,19 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 18 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación